

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



34-2023

Año XLVII

22 de junio de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN SOLEMNE N.º 6680 MIÉRCOLES 8 DE MARZO DE 2023

ARTÍCULO ÚNICO. Acto de entrega del título de doctora *honoris causa* a la Inga. Sandra Cauffman..... 2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12482-2023. Sede Regional del Pacífico.
Modificación parcial al plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología
Multimedia..... 3

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12500-2023. Escuela de Ingeniería Civil.
Modificación parcial al plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil..... 4

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11684-2021..... 6

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11808-2021..... 7

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

ADICIÓN V A LA RESOLUCIÓN ViVE-309-2022. Calendario Estudiantil Universitario 2023 9

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Solemne N.º 6680

Celebrada el miércoles 8 de marzo de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6711 del jueves 22 de junio de 2023

ARTÍCULO ÚNICO. Acto de entrega del título de doctora *honoris causa* a la Inga. Sandra Cauffman, ingeniera costarricense y directora adjunta de la División de Astrofísica de la Nasa.

- Apertura de la sesión
- Himno Nacional
- Palabras de la señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
- Palabras del señor rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
- Entrega del título de doctora *honoris causa* a Sandra Cauffman
- Conferencia: *El Espacio uniendo al mundo*, a cargo de la Inga. Sandra Cauffman, doctora *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica
- Concierto del Ensamble de Marimbas y percusión, UCR Guanacaste, de la Etapa Básica de Música de Santa Cruz
- Marcha Universitaria
- Clausura de la sesión

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12482-2023

Autoriza la modificación parcial al plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia, código 600502, plan 1, según solicitud realizada mediante oficio SP-D-0118-2023.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia mediante la Resolución N.º VD-R-8790-2012 del 24 de setiembre de 2012 aprobó el plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas tres modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA MULTIMEDIA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Corrección	VD-R-8790-2012	II ciclo 2016
Modificación parcial	VD-R-10426-2018	I ciclo 2019
Actualización a la fundamentación del plan de estudios	VD-12347-2022	I ciclo 2023

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Sede Regional del Pacífico en el artículo III de la Sesión N.º 11-2022, celebrada el 15 de diciembre de 2022.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Dirección de la Sede del Pacífico, según consta en el oficio SP-D-0118-2023 de 8 de febrero de 2023.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Sede, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia, entregado a la Jefatura del CEA el 31 de mayo de 2023, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. **Autorizar las siguientes modificaciones al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia, código 600502, plan 1:**

Rige a partir de II ciclo del 2023

1.1 Creación de cursos optativos

SIGLA: TM-6106
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA ANIMACIÓN 2D
CRÉDITOS: 4
HORAS: 8 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-4500, TM-5200
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVA (VI o VII CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-6107
NOMBRE: ANIMACIÓN APLICADA AL DISEÑO GRÁFICO
CRÉDITOS: 4
HORAS: 8 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-4500, TM-5200
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVA (VI o VII CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-6108
NOMBRE: DISEÑO TRIDIMENSIONAL PARA ANIMACIÓN
CRÉDITOS: 4
HORAS: 8 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-4500, TM-5200
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVA (VI o VII CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2 Cambio de requisitos

SIGLA: TM-6100
NOMBRE: TALLER DE MULTIMEDIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-5100, TM-5500
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TM-7101
NOMBRE: PROGRAMACIÓN EN DRUPAL
CRÉDITOS: 4

HORAS: 8 TEÓRICO PRÁCTICAS
REQUISITOS: TM-5100
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVA (VII CICLO)
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-4-2023.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio SRP-D-377-2023 de 18 de abril de 2023.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12500-2023

Autoriza la modificación parcial al plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 2 y 3, según solicitud realizada mediante oficio EIC-1282-2022.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios, debido a que inició su ejecución en el año 1888, cuando se cerró la Universidad de Santo Tomás y en el mismo decreto se crearon varias escuelas, entre ellas la de Ingeniería Civil, y una vez que se creó oficialmente la Universidad mediante la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica* N.º 362,

publicada en la *Gaceta Oficial* N.º 191 en agosto de 1940, esta unidad académica y su carrera son parte de las carreras con las que se fundó la Institución; además de que en ese momento no se contaba con la tecnología adecuada para el resguardo de los archivos correspondientes.

2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

CARRERA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12197-2022	II ciclo 2022
Modificación parcial	VD-11948-2021	Varios riges
Modificación parcial	VD-11376-2020	II ciclo 2020
Modificación parcial	VD-11221-2019	I ciclo 2020
Corrección y cambios para el plan de transición de la reestructuración y actualización del perfil del perfil de egreso.	Adición y corrección a la Resolución VD-R-10572-2018	Retroactivo a partir del I ciclo 2019

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil en el artículo 3 de la sesión N.º 06-2022, celebrada el 26 de octubre de 2022.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Ingeniería y la Dirección de la Escuela de Ingeniería Civil, según consta en el oficio EIC-1282-2022 del 31 de octubre de 2022.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programa de curso y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Civil, entregado a la Jefatura del CEA el 07 de junio de 2023, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería Civil, código 420101, planes 2 y 3

Rige a partir del II ciclo de 2023

- 1.1. Cambio de requisitos

SIGLA: IC-0921
 NOMBRE: RECURSOS HIDRÁULICOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: IC-0808
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

- 1.2. Actualización de las características de las mallas curriculares, planes 2 y 3, según lo aprobado en las resoluciones VD-R-5949-1995, VD-R-9492-2016, VD-R-9697-2017, VD-R-10572-2018, VD-R-11221-2019, D-11376-2020 y VD-11948- 2021, y detallado en el informe curricular adjunto.

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-13-2023.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante el oficio EIC-1282-2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de junio de 2023.

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia a.i.

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11684-2021

Autoriza la adición a la resolución VD-11684-2021 referente al plan de estudios de Bachillerato en Economía, código 330302, plan 2, según lo aprobado en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12351-2022.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Matemática en el artículo 7 de la Sesión N.º 468-2022, celebrada el 9 de febrero de 2022 y por la asamblea de la

Escuela de Economía en el artículo V de la Sesión N.º 221, celebrada el 18 de mayo de 2022.

2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Ciencias, según consta en el oficio FC-96-2022 del 29 de marzo de 2022 y la Dirección de la Escuela de Matemática, según consta en el oficio EMat-486-2022 del 21 de marzo de 2022.
3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos, actas de otras Asambleas de Escuelas involucradas en el cambio y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales, código 210402, plan 2 entregado a la Jefatura del CEA el 14 de noviembre de 2022, y de adiciones a las resoluciones: VD-11808-2021 del Bachillerato y Licenciatura en Matemática y VD-11684-2021 del Bachillerato en Economía, según lo aprobado en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12351-2022 entregado a la Jefatura del CEA el 27 de abril de 2023, diagnosticó positivamente la propuesta de adición. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente adición a la Resolución VD-11684-2021 del plan de estudios de Bachillerato en Economía, código 330302, plan 2.

Rige retroactivo al I ciclo de 2023

1. Cambio de requisitos

SIGLA:	EC-2100
NOMBRE:	TEORÍA MICROECONÓMICA 1
CRÉDITOS:	4
HORAS:	4 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS:	EC-1100, MA-1001 o MA-0250 o MA-0213 o CA-0151
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	II
CLASIFICACIÓN:	MIXTO

SIGLA: EC-3200
NOMBRE: TEORÍA MACROECONÓMICA I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: EC-2100 o XE-0160, MA-1023 o MA-0450 o CA-0351
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: MIXTO

2. Actualización de características en la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-11808-2021

SIGLA: MA-0150
NOMBRE: PRINCIPIOS DE MATEMÁTICA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: MA-0250
NOMBRE: CÁLCULO EN UNA VARIABLE I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: MA-0150, MA-0001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1. Se adjunta: (*)

- 1.1. La malla curricular actualizadas por el CEA.
1.2. El informe curricular CEA-1-2023.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

A pesar de que en el adjunto al oficio EMat-587-2022 del 31 de marzo de 2022 la Escuela de Matemática indica que la reestructuración tiene implicaciones presupuestarias que serán asumidas por la Unidad Académica, la incorporación del requisito alternativo que se tramita en esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Vicerrectoría de Docencia ni para la Escuela.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 08 de junio de 2023.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11808-2021

Autoriza la adición a la resolución VD-11808-2021 referente al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 2, según lo aprobado en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12351-2022.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Matemática en el artículo 7 de la Sesión N.º 468-2022, celebrada el 9 de febrero de 2022, por la Asamblea de la Escuela de Computación e Informática en el artículo 2 de la Sesión N.º 194-2022 celebrada el 1 de junio de 2022 y por la Asamblea de la Escuela de Economía en el artículo V de la Sesión N.º 221, celebrada el 18 de mayo de 2022.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Ciencias, según consta en el oficio FC-96-2022 del 29 de marzo de 2022 y por la Dirección de la Escuela de Matemática, según consta en el oficio EMat-486-2022 del 21 de marzo de 2022.
3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos, actas de otras Asambleas de Escuelas involucradas en el cambio y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales, código 210402, plan 2 entregado a la Jefatura del CEA el 14 de noviembre de 2022, y de adiciones a las resoluciones: VD-11808-2021 del Bachillerato y Licenciatura en Matemática y VD-11684-2021 del Bachillerato en Economía, según lo aprobado en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12351-2022 entregado a la Jefatura del CEA el 22 de mayo de 2023 diagnosticó positivamente la propuesta de adición. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente adición a la Resolución VD-11808-2021 del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Matemática, código 210401, plan 2.

Rige retroactivo al I ciclo de 2023

1.1 Cambio de requisitos

SIGLA: MA-0501
NOMBRE: ANÁLISIS NUMÉRICO I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: CI-0112 o CI-1101, MA-0450 o CA-0721, MA-0455 o CA-0305, MA-0460
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EC-2100
NOMBRE: TEORÍA MICROECONÓMICA I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: EC-1100, MA-1001 o MA-0250 o MA-0213 o CA-0151
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: EC-3200
NOMBRE: TEORÍA MACROECONÓMICA I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: EC-2100 o XE-0160, MA-1023 o MA-0450 o CA-0351
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.2 Cambio de requisito y actualización de las horas en la malla curricular según lo aprobado en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12351-2022

SIGLA: CI-0112
NOMBRE: PROGRAMACIÓN I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 5 TEORÍA
REQUISITOS: CI-0110 o MA-0250 o CA-0251

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: III

CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.3 Actualización del listado de cursos optativos de otras carreras en la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-R-8289-2008 al incluir

SIGLA: FS-0311
NOMBRE: LABORATORIO DE FÍSICA GENERAL II
CRÉDITOS: 1
HORAS: 3 LABORATORIO
REQUISITOS: FS-0210 o FS-0227, FS-0211, MA-1002 o MA-2210 o MA-0350
CORREQUISITOS: FS-0310 o FS-0327
CICLO: OPTATIVO (CURSOS OPTATIVOS DE OTRAS CARRERAS)
CLASIFICACIÓN: MIXTO

1. Se adjunta: (*)

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-1-2023.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

A pesar de que en el adjunto al oficio EMat-587-2022 del 31 de marzo de 2022 la Escuela de Matemática indica que la reestructuración tiene implicaciones presupuestarias que serán asumidas por la Unidad Académica, la incorporación del requisito alternativo que se tramita en esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Vicerrectoría de Docencia ni para la Escuela.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 08 de junio de 2023.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

ADICIÓN V A LA RESOLUCIÓN ViVE-309-2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las doce horas del día veintiuno de junio del dos mil veintitrés. Yo, María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y el *Reglamento de Régimen académico estudiantil*,

RESULTANDO:

ÚNICO: Por medio de la Resolución ViVE-309-2022, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2023, el día 2 de enero del año en curso, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil aprobó la programación de actividades del Calendario Estudiantil Universitario 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, define las potestades de las personas vicerrectoras en relación con el quehacer universitario. Específicamente, el numeral 54 señala las atribuciones de la persona vicerrectora de Vida Estudiantil. En esa línea:

ARTÍCULO 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

(...)

h) **Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil.** (La negrita es suplida)

Asimismo, el artículo 49 inciso ch) del *Estatuto Orgánico*, indica:

ARTÍCULO 49.- Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general:

(...)

ch) **Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.** (La negrita es suplida).

En consonancia con lo anterior, el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* enuncia en el numeral 4, las funciones de dicha Vicerrectoría. En lo que interesa el inciso x) dispone como una de ellas:

(...)

x) **Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.** (La negrita es suplida).

SEGUNDO: En atención al oficio OBAS-1134-2023, en el que se atiende la solicitud de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para realizar una modificación para las entregas (últimos dos depósitos) de los beneficios de montos para gastos de carrera(s) y otros beneficios complementarios y para la entrega del beneficio de alimentación para el I y II ciclos lectivos 2023; con el fin de favorecer la administración de los recursos de los estudiantes;

TERCERO: De manera que, según análisis realizado por esta Vicerrectoría, en concordancia con el principio de publicidad, se considera pertinente adicionar las modificaciones en los apartados de: entrega de montos para gastos de carrera y otros beneficios complementarios; y entrega del beneficio de alimentación.

POR TANTO,

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Adicionar a la Resolución ViVE-309-2022 Calendario Estudiantil Universitario 2023, en la sección de Oficinas y Becas y Atención Socioeconómica, las siguientes modificaciones al apartado de entrega de montos para gastos de carrera y otros beneficios complementarios; y el de entrega a beneficios de alimentación.

ENTREGA DE MONTOS PARA GASTOS DE CARRERA(S) Y OTROS BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS *

ACTIVIDADES	II CICLO
Primera entrega ⁽¹⁾	04-08-2023
Segunda entrega ⁽²⁾	18-08-2023
Tercera entrega	19-09-2023
Cuarta entrega	05-10-2023
Quinta entrega ⁽³⁾	03-11-2023

ENTREGA DEL BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN *

ACTIVIDADES	II CICLO
Primera entrega ⁽¹⁾	04-08-2023
Segunda entrega ⁽²⁾	18-08-2023
Tercera entrega	18-09-2023
Cuarta entrega	04-10-2023
Quinta entrega ⁽³⁾	02-11-2023

* Las fechas de carga académica para el II ciclo lectivo 2023, se mantienen según lo publicado en el Calendario Estudiantil Universitario.

1. Entrega con matrícula ordinaria aplicada solo en cursos de 20 semanas.
2. A partir de la segunda lectura de carga académica, se contabilizan los créditos de los cursos consolidados de 16 y 20 semanas.
3. Esta entrega otorga los beneficios hasta el 9 de diciembre para el II ciclo lectivo 2023, de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada beneficio.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.